

# SILVESTRE

GABINETE JURIDICO DE EMPRESAS

---

Calle Ribera, nº 6, plantas 6ª y 7ª Valencia 46002 Centralita 96.374.99.53 [www.gabinete-juridico-silvestre.es](http://www.gabinete-juridico-silvestre.es)

---

## **Modificación del modelo 347.**

La declaración anual de operaciones con terceras personas - modelo 347 – ha sufrido las siguientes modificaciones con efectos desde la presentación que debemos realizar en marzo 2012:

- El volumen de operaciones que se incluyan en la declaración anual deben **detallarse por trimestres**.
- El plazo de presentación de la declaración **se ha adelantado al 28 de febrero**, en lugar del 31 de marzo como fecha límite.
- Las empresas que se encuentren adscritas al régimen de devolución mensual del IVA que **ya presentan el modelo 340, no tienen la obligación de presentar el modelo 347**

Estos nuevos cambios que se introducen, van a provocar un mejor acotamiento de las operaciones entre las empresas, acortan los plazos de presentación y persiguen un control más exhaustivo del cambio de periodos de liquidación de las diferentes facturas entre las empresas.

## **A partir del 2014, modelo 340 obligatorio para las empresas**

La segunda gran modificación que se ha realizado en materia fiscal, ha sido el cambio de fecha para adscribir a todas las empresas al régimen de devolución mensual del IVA. Este cambio implica que **a partir del año 2014, todas las empresas estarán obligadas a la presentación mensual o trimestral del modelo 340** y por tanto, dejarán de presentar el modelo 347.

Si recordamos, el modelo 340 es la declaración informativa de operaciones relativas a los libros de IVA, es decir, presentamos de manera íntegra los libros de IVA en la Agencia Tributaria y **el modelo 347, sólo se presentaría en el caso de que existan operaciones no incluidas** en los libros de IVA que sean susceptibles de declaración; por ejemplo; cobros y pagos en nombre de terceros que superen los 300 euros.